



ORDENANZA FISCAL NÚM. 29

Precio público por la Prestación del Servicio de la Escuela de Educación Infantil

Artículo 1º. Fundamento Legal.

En uso de las facultades contenidas en el artículo 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 57 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo determinado en los artículos 41 a 47 y 127 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la presente Ordenanza reguladora del Precio público por la prestación del servicio de la Escuela de Educación Infantil municipal.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituirá el hecho imponible del Precio público, la prestación de los servicios de estancia, atención educativa, formativa y asistencial a la primera infancia en la Escuela de Educación Infantil municipal.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos el padre, la madre o el representante legal de los alumnos que acudan a la Escuela de Educación Infantil Municipal, propiedad del Ayuntamiento de María de Huerva.



Ayuntamiento de María de Huerva

Artículo 4º. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Prestación del servicio

1.- El curso escolar comprenderá los meses de septiembre a julio, once mensualidades, de acuerdo con los horarios establecidos en el Reglamento de régimen interno de la Escuela de Educación Infantil

2.- El servicio se prestará de lunes a viernes excepto festivos y de acuerdo con el calendario lectivo que se apruebe para cada año por la Alcaldía Presidencia, con los siguientes horarios generales:

Modalidad A Horario de jornada de mañanas de 09:00 a 13:00 horas.

Modalidad B Horario de jornada de tardes con comedor: de 12:00 a 17:00 horas.

Modalidad C Horario de jornada completa con comedor: de 09:00 a 17:00 horas.

El servicio de comedor que se incluye en las diferentes jornadas o servicios tiene su propia tarifa aparte.

Cada usuario podrá elegir una de las modalidades previstas, no permitiéndose el uso simultáneo de dos modalidades diferentes.

Tendrán la consideración de Servicios adicionales –turno extra- los prestados en los horarios determinados en el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Educación Infantil de María de Huerva.



Ayuntamiento de María de Huerva

Artículo 6º. Tarifas

Matrícula curso escolar: 55,00 euros.

La matrícula deberá abonarse una sola vez, con la primera matriculación.

La cuantía de los precios a aplicar vendrá determinada, según la modalidad elegida con arreglo al artículo 5, de acuerdo a los tramos de renta per cápita mensual que se establecen a continuación:

| RENTA PER CAPITA MENSUAL | CUOTA GENERAL | | |
|-----------------------------|---------------|-------|--------|
| | MODALIDAD | | |
| | A | B | C |
| HASTA 360,00 EUROS | 48,60 | 36,50 | 85,00 |
| DE 361,00 A 430,00 EUROS | 56,75 | 42,50 | 99,25 |
| DE 431,00 A 500,00 EUROS | 64,75 | 48,50 | 113,50 |
| DE 501,00 A 580,00 EUROS | 73,00 | 54,75 | 127,50 |
| DE 581,00 A 650,00 EUROS | 81,00 | 60,75 | 141,75 |
| DE 651,00 A 720,00 EUROS | 89,00 | 66,75 | 156,00 |
| DE 721,00 EUROS EN ADELANTE | 97,25 | 73,00 | 170,00 |

Dicha renta per cápita mensual se obtendrá de la suma de las bases imponibles declaradas en la en la declaración de IRPF presentada con ocasión de la preinscripción o matriculación, divididas entre doce meses y entre el número de miembros que componen la unidad familiar.

A efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por Unidad Familiar la compuesta por el progenitor solicitante y su cónyuge, o en su caso, la formada por el progenitor solicitante y su pareja de hecho o relación permanente análoga que conviva en el mismo domicilio que el progenitor.



Ayuntamiento de María de Huerva

En la determinación de la Unidad familiar se tendrán en cuenta los hijos e hijas, comunes o no comunes, que convivan con el progenitor solicitante, hasta 21 años inclusive, ampliable hasta los 25 años de edad, cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo y no obtengan rentas superiores al SMI, así como los hijos e hijas de cualquier edad discapacitados/as con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Las cuotas se determinarán tras la acreditación correspondiente de los ingresos mediante la presentación de la copia de la última declaración de renta presentada, con periodo voluntario finalizado de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla. No tendrá obligación de presentarla si ya estuviera en poder de la Administración, y siempre que este Ayuntamiento cuente con acceso a la misma.

- En caso de no haber presentado declaración de IRPF, los ingresos se acreditarán a través de la presentación de los datos fiscales obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes al ejercicio anterior, computándose el rendimiento neto y descontados los gastos deducibles. Si tampoco fuera posible la presentación de datos fiscales, por ejemplo, por no haber tenido residencia fiscal el solicitante el año anterior, los ingresos se computarán a través de la retribución bruta de las nóminas más recientes de los miembros de la unidad familiar, con descuento de gastos deducibles y divididos por los miembros de la unida familiar.



Ayuntamiento de María de Huerva

La ocultación o falseamiento de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza, dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revisión de la correspondiente cuota con efectos retroactivos.

Excepcionalmente, en el caso de que documentalmente se justificara de forma suficiente un cambio sustancial de las circunstancias económicas, dicha variación, previa valoración por los servicios municipales, tendrá efectos al mes siguiente de la decisión favorable del órgano municipal competente.

Las cuotas de los servicios adicionales se rigen de acuerdo al siguiente cuadro:

| | CUOTA |
|------------------------------|----------------|
| SERVICIOS ADICIONALES | GENERAL |
| TURNO EXTRA OCASIONAL | 2,75 |
| TURNO EXTRA MENSUAL | 22,50 |
| COMEDOR CUOTA MENSUAL | 90,00 |
| COMEDOR DIA SUELTO | 5,50 |

2. Con excepción del importe establecido en concepto de matrícula, las tarifas se aplicarán por completo para aquellas altas producidas en la Escuela entre los días 1 a 15 de cada mes y para las bajas producidas en la Escuela entre los días 16 y último de cada mes, mientras que en el caso de altas producidas entre los días 16 y último de cada mes y para las bajas producidas entre los días 1 a 15 de cada mes, las citadas tarifas se aplicarán en su mitad.



Ayuntamiento de María de Huerva

Artículo 7º. Bonificaciones

1. Las cuotas tributarias de cada una de las modalidades (A, B y C) así como de los turnos extras, tanto ocasionales como mensuales, se reducirán en un 20%, para aquellas familias monoparentales o con dos miembros matriculados en la Escuela de Educación Infantil, debiendo presentarse la solicitud de bonificación ante el Ayuntamiento acompañada de la siguiente documentación, si no estuviera ya en poder de la Administración:

1. Fotocopia del libro de familia
2. Fotocopia del D.N.I./N.I.E./Pasaporte del solicitante
3. Copia del carnet de familia monoparental expedido de conformidad con la ORDEN CDS/384/2019, de 4 de abril, por la que se regulan los requisitos para la calificación de familia monoparental y el procedimiento de reconocimiento y expedición del Título de Familia Monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón

Asimismo estarán exentos del pago de la matrícula

2. Los sujetos pasivos del precio público que, en el momento del devengo, ostenten la condición de miembro de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán de una bonificación del 20% en cada una de las modalidades (A, B y C) así como en los turnos extras, tanto ocasionales como mensuales. Asimismo estarán exentos del pago de la matrícula.



Ayuntamiento de María de Huerva

La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente libro oficial expedido por la Diputación General de Aragón. La solicitud de bonificación deberá presentarse ante el Ayuntamiento acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del libro de familia numerosa
2. Fotocopia del D.N.I./N.I.E./Pasaporte del solicitante
3. Copia del Libro de familia numerosa

La bonificación concedida permanecerá vigente mientras permanezca en vigor el libro oficial de familia numerosa. Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos de esta bonificación.

3. Los sujetos pasivos del precio público que, en el momento del devengo, cuenten con algún miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33%, gozarán de una bonificación del 20% en cada una de las modalidades (A, B y C) así como en los turnos extras, tanto ocasionales como mensuales. Asimismo estarán exentos del pago de la matrícula.

La solicitud de bonificación miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33% deberá presentarse ante el Ayuntamiento acompañada de la copia de la Resolución del reconocimiento de discapacidad en grado igual o superior al 33% emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La bonificación concedida permanecerá vigente mientras permanezca en vigor la situación de discapacidad. Los sujetos pasivos estarán



Ayuntamiento de María de Huerva

obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos de esta bonificación.

4. Las bonificaciones establecidas en la presente ordenanza no serán acumulables. Estas bonificaciones son rogadas, por lo que, para poderse beneficiar de ellas, deberá solicitarse previamente, acreditando por cualquier medio válido en derecho, la condición objeto de bonificación. Para ser beneficiario de cualquier bonificación será condición indispensable estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de María de Huerva.

4. Al servicio de comedor no se aplicará ningún tipo de bonificación.

Artículo 8º. Devengo y forma de pago

Una vez efectuada y publicada en el tablón de anuncios de la Escuela de Educación Infantil, del Ayuntamiento y página web municipal, la lista definitiva de admitidos, los seleccionados deberán formalizar y abonar la matrícula en el plazo que se establezca en el Reglamento de Regimen Interno.

En caso de que, cerrado el plazo de matriculación, alguno de los alumnos admitidos no hubiese formalizado la matrícula, se procederá a ofertar las plazas sobrantes por riguroso orden en la lista de espera. En este caso deberá formalizarse y abonarse la matrícula dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la existencia de plaza vacante.

El importe abonado en concepto de matrícula, no será reintegrable en ningún caso.



Ayuntamiento de María de Huerva

Los alumnos que se encuentren matriculados y de alta a la fecha de solicitud de la reserva de plaza quedarán preinscritos automáticamente para el curso siguiente, salvo que se solicite la baja, a expensas de la formalización y pago de la correspondiente matrícula.

Para el cobro de las distintas modalidades de jornada recogidas en el artículo 6 de la presente ordenanza fiscal, así como de turnos extras ocasionales y mensuales y días de uso de comedor, el devengo se producirá el día 1 de cada mes o el día de prestación del servicio y su pago se realizará en el periodo y formas de pago que se establezca en la aprobación del padrón de la tasa correspondiente. En caso de altas formalizadas una vez iniciado el curso escolar, el pago de las tarifas correspondiente al primer mes de inscripción se pagará con la matrícula.

La falta de pago de dos mensualidades consecutivas o tres alternas conllevará la baja definitiva del alumno/a, cualquiera que sea el curso escolar al que se refiera la deuda.

Todos los usuarios abonarán la cuantía de once mensualidades por curso. Si por razones de fuerza mayor el centro permaneciese cerrado, no se abonará la tarifa en la parte proporcional de los días en que ha permanecido cerrado.

Asimismo si por razones de fuerza mayor y con carácter permanente, el horario establecido para cualquiera de las jornadas no pudiera realizarse con normalidad y de acuerdo a lo previsto en la presente ordenanza, sobre la cuota teórica a aplicar se realizará una



Ayuntamiento de María de Huerva

disminución de importe equivalente al establecido para los turnos extra por cada hora no disfrutada.

La no asistencia del usuario durante un periodo determinado no supone reducción ni exención de la tarifa mientras no se formalice la baja correspondiente. No obstante, y con carácter excepcional, podrá eximirse del pago de la tasa a aquellos usuarios que por motivos de salud debidamente acreditados no puedan asistir a la guardería durante un periodo superior a 15 días consecutivos. Esta situación podrá mantenerse durante un plazo máximo de tres meses. A partir de cuarto mes, si desea mantener la plaza reservada deberá abonar la tasa correspondiente a la jornada de mañana.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final

Primera. En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas tributarias.

Segunda. La presente ordenanza fiscal y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor a partir del día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ, permaneciendo vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación, con excepción de las tarifas previstas en el artículo sexto y bonificaciones previstas en el artículo séptimo, que entrarán en vigor y será plenamente aplicable al curso escolar 2021-2022.



Ayuntamiento de María de Huerva

NOTA: La última modificación se aprobó, con carácter provisional, mediante acuerdo plenario de fecha 5-04-2021 (B.O.P. nº 81, de fecha 12-04-2021); y se elevó a definitivo el 26-05-2021 (B.O.P. nº 122, de fecha 01-06-2021).